

Fwd: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 13836318900220210000500

Notificaciones Judiciales Colpensiones <notificacionesjudicialescolp@colpensiones.gov.co>

Mar 19/01/2021 14:01

Para: Radicacionjudicial2 <Radicacionjudicial2@syc.com.co>

 1 archivos adjuntos (491 KB)

AutoAdmisorioFirmado.pdf;

TUTELA

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Turbaco**

<j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 19 ene 2021 a las 13:31

Subject: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 13836318900220210000500

To: jespasa1108@gmail.com <jespasa1108@gmail.com>,

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>,

Convocatoriasadecco30@adecco.com <Convocatoriasadecco30@adecco.com>,

marketing.colombia@adecco.com <marketing.colombia@adecco.com>, contacto.col@adecco.com

<contacto.col@adecco.com>

Cordial saludo.

Este Despacho ha proferido decisión de la fecha dentro del trámite constitucional de la referencia, la cual, se anexa para efectos de su notificación.

La providencia en mención indica:

" **PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de Tutela promovida por el ciudadano Jesús Alberto Pacheco Sánchez, contra Adecco Servicios Colombia S.A., vincúlese al presente trámite a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Inclúyase su registro en la Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea TYBA Web.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese a la parte accionada anexando copia de la demanda de tutela y anexos, para que en el término de 24 horas contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva suministrar un informe detallado allegando las pruebas a que haya lugar, sobre los hechos que originaron esta acción constitucional.

TERCERO: A cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, deberá publicarse la presente providencia en el portal web de dicha entidad; la constancia de ello, deberá ser allegada cumplido el término del traslado señalado precedentemente.

CUARTO: A más de lo anterior dentro del mismo término del traslado la accionada ADECCO deberá notificar de la existencia de la presente tutela a los demás aspirantes al cargo PJ01-051 Profesional Junior: Dirección de atención y servicios al que optó el accionante, mediante comunicación a la que deberá incorporarse el traslado de la tutela y la presente providencia, dirigida a los correos electrónicos indicados por estos al momento de realizar su inscripción, las constancias correspondientes deberán ser allegadas cumplido el término de traslado.

QUINTO: Téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte Accionante y los que en el transcurso del presente trámite, se lleguen a presentar.

SEXTO: Una vez hecho lo anterior pase al Despacho para proveer. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."

En consecuencia, sÍrvase rendir el informe correspondiente dentro del tÉrmino de traslado señalado, asÍ como tambiÉn las constancias de publicaci3n en el portal web del auto admisorio de tutela y a los demÁs aspirantes al cargo PJ01-051 Profesional Junior: Direcci3n de atenci3n y servicios al que opt3 el accionante.

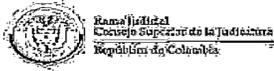
Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene informaci3n de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comúnelo de inmediato, respondiéndolo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrÁ usar su contenido, de hacerlo podrÁ tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la informaci3n de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorizaci3n explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

COLPENSIONES
2021_512792
19/01/2021 2:54:41 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTÁ D.C.
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 5



2021512792

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicación No. 13-836-31-89-002-2021-00005-00.-

Turbaco - Bolívar, Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Tipo de proceso: Acción de tutela
Accionante (s): Jesús Alberto Pacheco Sánchez
Accionado (s): Adecco Servicios Colombia S.A.

1. ASUNTO.

Se procede a decidir sobre la admisión de solicitud de amparo de la referencia, atendiendo a la competencia para conocer de la misma.

El actor Jesús Alberto Pacheco Sánchez, presentó acción de tutela contra Adecco Servicios Colombia S.A., solicitando el amparo de su derecho fundamental de petición; los hechos se encuentran consignados en su libelo, devenidos de su inscripción en convocatoria pública para el cargo al cargo PJ01-051 Profesional Junior: Dirección de atención y servicios de Colpensiones.

2. ADMISIÓN DEMANDA DE TUTELA Y CONFORMACIÓN DEL CONTRADICTORIO.

El Decreto 1382 de 2000 determina la autoridad judicial a la que debe ser repartida una acción de tutela, la que debe asumir sin mayores dilaciones su conocimiento. En este sentido, el artículo 1 del referido Decreto consagra: "Artículo 1°. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

De otra parte, por virtud del Decreto 1983 de 2017 modificatorio del reparto de tutelas, si las acciones se interponen contra autoridades, organismos o entidades del orden nacional, irán a los Jueces del Circuito o con igual categoría, en primera instancia.

Conforme lo anterior, atendiendo a que el domicilio del actor se ubica en esta localidad, a la vez que el libelo si bien se dirige contra una entidad particular, se hace propio la vinculación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, este Despacho de conformidad con lo previsto, se declara competente para asumir su conocimiento y toda vez que la misma llena los requisitos de Ley, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de Tutela promovida por el ciudadano Jesús Alberto Pacheco Sánchez, contra Adecco Servicios Colombia S.A., vincúlese al presente trámite a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Inclúyase su

Calle del Progreso, No. 15-27, Teléfono fax 6556011
Correo institucional: j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

registro en la Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea TYBA Web.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese a la parte accionada anexando copia de la demanda de tutela y anexos, para que en el término de 24 horas contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva suministrar un informe detallado allegando las pruebas a que haya lugar, sobre los hechos que originaron esta acción constitucional.

TERCERO: A cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, deberá publicarse la presente providencia en el portal web de dicha entidad; la constancia de ello, deberá ser allegada cumplido el término del traslado señalado precedentemente.

CUARTO: A más de lo anterior dentro del mismo término del traslado la accionada ADECCO deberá notificar de la existencia de la presente tutela a los demás aspirantes al cargo PJ01-051 Profesional Junior: Dirección de atención y servicios al que optó el accionante, mediante comunicación a la que deberá incorporarse el traslado de la tutela y la presente providencia, dirigida a los correos electrónicos indicados por estos al momento de realizar su inscripción, las constancias correspondientes deberán ser allegadas cumplido el término de traslado.

QUINTO: Téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte Accionante y los que en el transcurso del presente trámite, se lleguen a presentar.

SEXTO: Una vez hecho lo anterior pase al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE TURBACO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Código de verificación: **9ae1127dfd3a41093a07acde91ff3d7afa992d55b304d7042c8a22ff6251ace9**

Documento generado en 19/01/2021 09:39:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**